



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 026-2024-P/TC

Lima, 14 de febrero de 2024

VISTOS

El Memorando 040-2024-DIGA/TC, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Dirección General de Administración; el Informe 017-2024-OPD/TC, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo; y, la comunicación de la Secretaría General de fecha 13 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Legislativo 1252, actualmente organizado a través de un texto único ordenado aprobado por el Decreto Supremo 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el inciso a) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo 1252, señala que la Programación Multianual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo del Sector. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas, constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del referido cuerpo normativo precisa que la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de órgano resolutorio, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el reglamento y sus normas complementarias;

Que, en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado con Decreto Supremo 284-2018-EF, dispone que el órgano resolutorio es el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector y que este órgano tiene por función aprobar el Programa Multianual Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, el literal 1 del numeral 10.3 del artículo 10 del citado reglamento dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, tiene, entre otras funciones, la de elaborar el Programa Multianual de Inversiones del Sector, en coordinación con las unidades formuladoras y unidades ejecutoras de inversión respectivas, así como con los órganos que

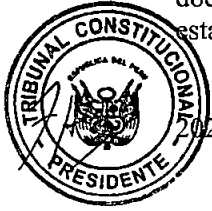


Tribunal Constitucional

desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al sector;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, establece que el Programa Multianual de Inversiones sectorial es aprobado con resolución o acto correspondiente por el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 de la citada directiva precisa que las oficinas de Programación Multianual de Inversiones registran en el módulo de programación multianual de inversiones el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del Programa Multianual de Inversiones, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;



Que, mediante la Resolución Administrativa 194-2022-P/TC, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron los Criterios de Priorización del sector Tribunal Constitucional;

Que, mediante el Memorando 040-2024-DIGA/TC, de fecha 13 de febrero de 2024, la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo los gastos de inversión considerados en la cartera de inversiones para los años 2025 a 2027;



Que, mediante el Informe 017-2024-OPD/TC, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo propone la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del sector Tribunal Constitucional, para su respectiva aprobación mediante resolución del titular;

Que, asimismo, en dicho documento, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo informa que, se registró en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones —MPMI el diagnóstico de cierre de brechas, los criterios de priorización y la cartera de inversiones del Tribunal Constitucional;

Que, en virtud de ello, este despacho ha visto por conveniente emitir el acto administrativo que formalice la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 del Tribunal Constitucional;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 284-2018-EF; y, la Directiva 001-2019-EF-63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral 001-2019-EF-63.01 y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas a la Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del sector Tribunal Constitucional, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



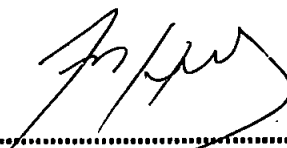
Tribunal Constitucional

ARTÍCULO SEGUNDO. - Presentar el Programa Multianual de Inversiones del Tribunal Constitucional para el periodo 2025-2027 a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando la resolución que lo aprueba, dentro del plazo establecido en el Anexo 6 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web institucional del Tribunal Constitucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

